



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 189 pesetas 17 céntos, que percibe el Marqués de Chiloeches por equivalencia de las alcabalas de la villa de su título, provincia de Guadalajara, y figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado bajo el número 185, artículo 1.º, cap. 1.º, seccion 4.º:

Vista la certificacion expedida, previa orden superior, por el Archivero de Simancas, expresiva literal del real privilegio del Rey D. Felipe IV, fechado en 29 de Abril de 1642, por el que confirma su carta de venta de 20 de Noviembre de 1641, en virtud de la que se enajenaron á D. Manuel Alvarez Pinto y Rivera, en empeño al quitar, con alza y baja y jurisdiccion para su administracion, beneficio y cobranza, las alcabalas pertenecientes á la villa de Chiloeches con las de las heredades de las Alquerias de Albolloque y Celada, sus aneas, estimadas en 269.347 maravedis de renta ánuo; cuyo principal, á razon de 34.000 el millar, montó 9.157.788 maravedis, de que bajados 5.386.940 maravedis por el situado que tenían, que debia abonarse al Tesorero de alcabalas de Guadalajara para que este los satisficiera á los dueños de los juros, el resto ingresó en la Tesoreria general del Rey, segun carta de pago de 6 de Marzo de 1642:

Vista la suscripcion puesta á continuacion del privilegio citado, de la que aparece que reconocido por el Consejo, como ni él ni en la carta de venta no se declaraba las alcabalas que se enajenaban para que siempre constase, se dispuso consignar que el D. Manuel y sus sucesores gozarian de las alcabalas de la villa de Chiloeches con las de las Alquerias de Albolloque y Celada y las heredades de las Alquerias, que eran las comprendidas en los encabezamientos y en la estimacion que de ellas se hizo cuando se vendieron, no embargante que en la venta no estaba declarado:

Vista la real cédula del Rey D. Felipe V, expedida en Madrid á 24 de Noviembre de 1709, confirmando al Marqués de Chiloeches en el goce de las alcabalas referidas, declarándolas preservadas del decreto de incorporacion á la Corona:

Vista una escritura de encabezamiento practicado por dicho Marqués en 1780 con el Ayuntamiento de Chiloeches de las alcabalas referidas por término de siete años, que prueba el goce y posesion que de ellas tenia:

Visto el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia de 8 de Agosto de 1859, en el que, de conformidad con la Direccion general del Tesoro y suprimida Asesoria de este Ministerio, se declaró subsistente la carga de justicia de que se trata:

Visto que el Marqués de Chiloeches figura en la relacion formada en 1851 por la Direccion general de Contribuciones indirectas de participes en alcabalas con la misma cantidad que por este concepto se consigna en el presupuesto de obligaciones generales del Estado:

Vista la ley de 23 de Mayo de 1845 refundiendo las alcabalas y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar de los productos de esta á los dueños de las alcabalas y cientos enajenados de la Hacienda pública la cantidad que resulte haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, la real orden de 30 de Mayo siguiente y el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859, que tratan de la revision de las cargas de justicia y de la manera de llevarla á efecto:

Vista la orden de S. A. el Regente del Reino de 25 de Agosto último, por la que se dispone que para fijar en lo sucesivo la renta que haya de reconocerse á los participes de las alcabalas sirva de tipo el resultado que en cada caso ofrezca la relacion formada en 1851 por la suprimida Direccion de Contribuciones, prescindiendo de las certificaciones que hasta ahora han expedido las Administraciones provinciales:

Considerando que de los documentos presentados por el Marqués de Chiloeches resulta que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona á título oneroso, cuyo precio ingresó en Tesoreria general, y que fueron preservadas del decreto de incorporacion á la Corona en virtud de real cédula expedida por

el Rey D. Felipe V en 25 de Noviembre de 1709:

Considerando que no se ha devuelto el precio de egresion ni indemnizado al participe por concepto alguno, por cuya causa, interin esto no suceda, el Estado tiene la obligacion de satisfacerle la renta que se le señaló en la liquidacion formada en cumplimiento de la ley de 23 de Mayo de 1845:

Considerando, por último, que la cantidad que por tal concepto percibe el Marqués de Chiloeches y se consigna en el presupuesto de obligaciones generales del Estado es la misma que figura en la relacion formada por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas:

De conformidad con las opiniones emitidas en el particular por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, la Direccion general del Tesoro público, la suprimida Asesoria de este Ministerio y esa Direccion general, he resuelto confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia de 8 de Agosto de 1859, por el que se declara subsistente la de que se trata.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1871.—Moret.—Señor Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Son numerosas y repetidas las reclamaciones que se reciben en este Ministerio, elevadas por los Ayuntamientos, corporaciones y dependientes del ramo de Montes, en queja de los abusos que por las Administraciones económicas de las provincias se cometen con motivo de la ejecucion de las leyes y reglamentos vigentes sobre desamortizacion forestal.

Ni las diferentes resoluciones que por esta causa se han adoptado anulando ventas mal hechas, porque con ellas se han infringido las leyes, ni la circunstancia muy atendible de tener á su disposicion los Administradores de la Hacienda pública más de dos millones de hectáreas de terrenos forestales legalmente declarados enajenables, han bas-

tado para evitar que los preceptos claros, explicitos y terminantes de las leyes sean aplicados con la precision y exactitud que demandan á un tiempo los intereses del Estado y de los pueblos y el respeto á la legislacion vigente.

Segun ella determina, los montes públicos, cualquiera que sea su origen, del Estado, de los pueblos en sus diferentes caracteres de aprovechamiento comun y de Propios, y los de los establecimientos públicos, cuya especie arbórea dominante sea el pino, el roble ó el haya, que tengan más de 100 hectáreas de superficie, ó disten entre si ménos de un kilómetro, se hallan terminantemente excluidos de la desamortizacion por la ley de 24 de Mayo de 1863. Asimismo los montes ó terrenos reconocidos y declarados como de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas boyales para el ganado de la labor de los pueblos, se encuentran exceptuados de la venta, á tenor de lo que disponen las leyes que á esto se refieren.

No puede ofrecer duda ninguna la aplicacion de la de 24 de Mayo, toda vez que el catálogo de los montes que se hallan exceptuados por su especie y cabida ha sido publicado en los Boletines oficiales de las provincias, y corren impresos en su mayor parte en cuadernos repartidos por las dependencias de este Ministerio.

Fácil es, pues, que V. S., ejerciendo la inspeccion y vigilancia que por sus atribuciones le corresponden, haga que los funcionarios de la Administracion de esa provincia, cualquiera que sea su carácter, respeten y cumplan rigurosa y puntualmente las referidas reglas; que los pueblos den á V. S. cuenta de las infracciones que intenten cometer las dependencias de los Comisionados de Ventas en el caso de presentarse á tasar ó valorar montes ó terrenos que por sus circunstancias estén apartados de la desamortizacion; y no es tampoco árdua la tarea de que V. S. haga comprender á los pueblos que si el ánimo del Gobierno, cumpliendo con las leyes é inspirado en la idea desamortizadora que las mismas entrañan, es de el activar los trámites para que la riqueza forestal que aún permanece en manos muertas y debe entrar en la activa esfera de la especulacion privada, y á ese fin deben encaminarse las miras de la Administracion, no por eso ha de entenderse que se tolerará la menor infraccion en las disposiciones que sabiamente han

adoptado los legisladores para garantizar, con la existencia de ciertos montes y terrenos del dominio de las corporaciones de carácter permanente, los altos intereses á que ellos prestan amparo y vida, los de la agricultura, ganadería, y tal vez los de la existencia misma de la salubridad y bienestar de grandes comarcas de la Nación.

Sin perder V. S. de vista estas consideraciones, y teniendo en cuenta que toda venta de monte ó terreno exceptuado es nula y de ningun valor, evitará V. S. que se publique en los *Boletines* ningun anuncio en que terminantemente no se consigne que la finca objeto de él se halla declarada enajenable por los funcionarios dependientes de este Ministerio, á quienes encargará V. S. que le den cuenta de cualquiera infraccion que observen para su correccion y oportuno castigo.

De órden de S. M. el Rey lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese distrito y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 130 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Pina (Zaragoza) D. Pablo Hernandez Malon, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digna Municipio y celoso Profesor para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 19 de Diciembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Una hoja. Madrid, 1870.

Silabario, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Manual práctico elemental de niños y adultos para aprender á leer, por D. S. Rodríguez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Nuevo método de lectura, por D. Domingo Miranda y Moreno. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Tudela, 1870.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 24.º carton. Madrid, 1856.

Catecismo de la religion natural, por don Juan Alonso y Eguilaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Libertad de cultos, por D. Cristóbal Vidal. Un cuaderno en 4.º Vitoria, 1869.

La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Conducta del clero en la politica, por don Aniceto Terron y Melendez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

El hombre y su educacion, por don Domingo de Miguel. Un vol en 8.º Lérida, 1869.

El Amigo de los niños, por Sabatier. Traducción de Escoiquiz. Vigésimaquinta edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

El Maestro de sus hijos, ó la educacion de la infancia. Quinta edicion. Un volumen en 8.º, holandesa. Valencia, 1869.

Lecciones de mundo, por D. Teodoro Guerrero. Un vol. en 4.º Habana, 1864.

Cuentos morales dedicados á la infancia, por D. Diego Vidal. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Curso completo de Pedagogia, por D. José María Santos. Un volumen en 4.º Avila, 1870.

Manual para los Maestros de Escuelas de párvulos, por D. Pablo Montesino Tercera edicion. Un vol. en 4.º Bilbao, 1864.

La voz de Instruccion primaria, por D. Salustiano Francisco Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Memoria sobre algunas mejoras que pueden hacerse en la Instruccion pública, por D. Fermin Caballero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1867.

La Instruccion primaria en Filipinas desde 1596 á 1868, por D. V. Barrantes. Un vol. en 8.º Madrid.

Guia del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumás Chancel. Un vol. en 4.º Matanzas, 1868.

Discursos leidos por D. Carlos Nebreda y Lopez, Director del Colegio nacional de Sordo-mudos y de ciegos, el dia 24 de Junio de 1870, en los actos de distribucion de premios á los alumnos del mismo é inauguracion del busto de fray Pedro Ponce de Leon. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por el mismo. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordo-mudos, por el mismo. Un cuaderno en 8.º con láminas. Madrid 1870.

Catecismo de la Constitucion democrática de la Nacion española, por D. Vidal L. Colmenar. Un cuaderno en 12.º Toledo, 1870.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Séptima edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un vol. en 8.º, carton. Albacete, 1869.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Los derechos del hombre, por V. M. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

El libro del pueblo, por D. José Lesen y Moreno. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edicion. Un volumen en 4.º Madrid, 1863.

Decálogo político, ó sean bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Un volumen en 8.º Sevilla, 1868.

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerro. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

La interinidad, por D. M. Calavia y D. J. Calderon Llanes. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.

La vida privada, por D. Fausto Mendez Cabezola. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Vanteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edicion estereotípica. Un volumen en 8.º Madrid, 1861.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

La Estafa de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.

El trabajo da la felicidad. Loa en un acto, por D. José Martin y Santiago. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Alegorias, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

La leyenda del trabajo, por D. Meliton Martin. Un vol en 4.º Madrid, 1870.

Nuevo y brevisimo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.

Principios de la Gramática filosófica

ó razonada, por D. José María Florez Dos vols. en 8.º Madrid, 1859-60.

Epitome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimotava edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herrainz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Reglas de Ortografía, conformes con las reglas de la Academia Española, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1868.

Prosodia ortográfica i Catálogos de voces de dudosa acentuacion i escritura. Obra póstuma de D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Un vol. en folio, pasta. Madrid, 1869.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Un volumen en 4.º Madrid, 1862.

Gramática hispano-francesa, por don Leon Chartron. Segunda edicion. Un volumen en 4.º Alicante, 1866.

Récueil littéraire, por el mismo. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Alicante, 1869.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.

La declinacion y conjugacion alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid 1856.

Rudimentos de Retórica, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Un vol. en 8.º Bilbao, 1868.

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1841-51.

Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de real órden. Dos vols. en 4.º (Tomos 1.º y 2.º) Madrid, 1868.

Discursos de recepcion de la Academia Española. Tres vols. en 4.º Madrid, 1860-65.

Obras póstumas de D. Manuel Silveira. Dos vols. en 4.º Madrid, 1855.

Sermones del P. Capilla. Dos volúmenes en 4.º Madrid, 1846.

Alfonso el Batallador, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Zaragoza, 1868.

Anuario de la Universidad de Zaragoza. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1856.

La imprenta en Zaragoza, por D. Jerónimo Borao. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1860.

Cuadro sinóptico de numeracion por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodriguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869.

Preliminares de Aritmética, por don Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1870.

Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1853.

Principios de Aritmética, por D. Pedro Guarch. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1867.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Un cuaderno en 8.º Granada, 1867.

Aritmética para los niños, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Vigésimaedicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

El propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.

El mismo, para bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.

Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edicion. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.

Aritmética y sistema métrico, por D. Aniceto Perez Durán. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Soria, 1870.

Tablas de equivalencia entre las monedas y pesas antiguas y las del sistema

métrico, por D. Juan Manuel Santos. Una hoja. Santander, 1870.

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de órden del Gobierno por la Comision permanente de pesas y medidas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Aritmética del Abuelo, por Macé, traduccion de Fraile y Tejada. Un volumen en 4.º Madrid, 1868.

Tratado de Aritmética, por D. Juan Cortázar. Décima edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Tratado de Algebra elemental, por el mismo. Décimasétima edicion. Un volumen en 4.º Madrid, 1867.

Programa de Geometria, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Resúmen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traduccion de D. Constantino Ardanz y D. Agustin Gomez de Santa María. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.

Manual de construccion civil, por don Florencio Ger y Lobe. Un vol. en 4.º Badajoz, 1869.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Lecciones de Geografía física, política y administrativa para uso de los niños, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un vol. en 8.º Teruel, 1865.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por D. Tomás R. Pinilla. Un vol. en 4.º Salamanca, 1865.

La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Elementos de Historia universal, por D. José María Flores. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.

Historia elemental y crítica de Jesús, por A. Peyrat, traduccion de D. Pedro Avial. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel Maria Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Bosquejo histórico de la civilizacion en España, por Buckle, traducido de la primera edicion inglesa. Un cuaderno en 4.º Córdoba, 1870.

Exámen de los sucesos y circunstancias que motivaron el Compromiso de Caspe, y juicio crítico del mismo, por D. Florencio Janer. Un vol. en 4.º Madrid, 1855.

Historia del combate naval de Lepanto, por D. Cayetano Rossell. Un volumen en 4.º Madrid, 1853.

La pérdida de las Américas, por don Rafael M. de Labra. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Historia de la Universidad de Zaragoza, por D. Jerónimo Borao. Un volumen en 4.º Zaragoza, 1864.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres del año 1862 tenian aplicacion á las ciencias físico-matemáticas, por D. Eduardo Rodriguez. Un volumen en 4.º Madrid, 1864.

Revista de los progresos de las ciencias exactas, físicas y matemáticas. Diez y seis vols. en 4.º Madrid, 1853-69.

Sucintas nociones de Agricultura para los niños, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1870.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un vol. en 8.º, carton. Madrid, 1849.

Tratado elemental de Química agrícola, por Sac, traduccion de D. Babino Cortés. Un vol. en 4.º, holandesa. Madrid, 1853.

Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Bráulio Anton Ramirez. Un volumen en folio. Madrid, 1865.

Fomento de la poblacion rural de España, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Un vol. en cuarto. Madrid, 1864.

Del guano. Informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1850.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en octavo. Logroño, 1869.

La teoria y la práctica de la resina-cion, por D. Ramon de Xérica. Un volumen en 4.º Madrid, 1869.

Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traduccion de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instruccion popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traduccion de idem. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

Aplicacion del azufre para la curacion de la enfermedad de las viñas, conocida por oidium tuckeri, por D. Juan T. Crós. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1866.

Del oidium tuckeri y del azufrado de las vides, por D. Antonio Blanco Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un vol. en 4.º, carton. Madrid, 1864.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Lóndres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Marquez Villarroel. Un volumen en 4.º Sevilla, 1865.

Memoria sobre el material de ferrocarriles, presentada en la Exposicion de Lóndres de 1862 por el Excmo. Sr. don Cipriano Segundo Montesino. Un volumen en 4.º Madrid, 1863.

Memoria sobre tintes y estampados y sobre los adelantos que en estos ramos se presentaron en la Exposicion universal de Lóndres de 1862, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Memoria sobre el chocolate, por don José María Hueso. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1868.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Un cuaderno en 4.º Valencia, 1862.

Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposicion internacional de Lóndres de 1862, por don Antonio Romero y Andia. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Tratado de la formacion de los proyectos de carreteras, por D. Mauricio Garran. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Comentarios al pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas, aprobado por decreto de 10 de Julio de 1861, por el mismo. Un vol. en 8.º Barcelona, 1867.

Memoria sobre el estado de las obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general del ramo. Un vol. en folio, carton. Madrid, 1859.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años de 1861, 62 y 63, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general del ramo. Un volumen en folio. Madrid, 1864.

El Comercio, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.

Resumen del derecho mercantil-marítimo de España, por D. José Benito Godaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.

Preliminares clinicos, ó introduccion á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Barcelona, 1835.

Actas de las sesiones del Congreso médico español celebrado en Madrid en el año de 1864. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

De la experiencia en Medicina. Discurso por D. Félix Garcia Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Teoria de la escritura musical y su interpretacion, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Mendelssohn, por C. Selden, traduccion de D. Hermenegildo Giner. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

El arte antiguo de los griegos. Memoria por D. Jerónimo Martin Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

El Arquitecto, su mision, su educacion, sus conocimientos y enseñanzas, por D. Luis Cabello y Aso. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Epitome de Economía politica, por Pedro Ortega y Montoro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Manual de Economía politica, por D. Joaquin Reche. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Lecciones de Economía politica, por

D. Luis María Pastor. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

¡¡Maldito dinero!! por Federico Bastiat, traducido del francés. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Proteccion y comunismo, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Filosofia del crédito, deducida de la historia de las naciones más importantes de Europa, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 8.º Madrid, 1850.

Exámen de la proteccion bajo el punto de vista fiscal, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Manual de desamortizacion civil y eclesiástica, por D. José Reus y Garcia. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Tratado de las contribuciones directas de España, por D. Pio Agustin Carrasco. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Un volumen en 4.º Madrid, 1861.

Defensa de la propiedad, por M. G. Molinari, traduccion de Roberto Robert. Un vol. en 4.º Madrid, 1860.

Del desarrollo y perfeccionamiento del derecho. Discurso por D. Laureano Figueola. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Biblioteca juridica de la Revista general de legislacion y jurisprudencia.—Causas celebres.—Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y aplicar en su caso la pena capital, por D. Agustin Silvela. Un vol. en 8.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Vera, traduccion de D. Ignacio Manrique y Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

Historia del derecho criminal de los pueblos antiguos, por Mr. Albert du Boys. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.

Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año 1862. Un volumen en 4.º Madrid, 1863.

Total: 155 obras, con 177 vols. y 4 hojas.

Madrid 19 de Diciembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 1.º.—Circular.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me comunica con fecha de ayer la siguiente circular:

«Hallándose en vigor la ley de 30 de Enero de 1856, que en cuanto al tiempo y forma de verificarse las operaciones preliminares del reemplazo del Ejército no ha sido derogado por la ley de 29 de Marzo de 1870: Considerando que corresponde exclusivamente á las Cortes señalar el contingente de hombres con que las provincias de España han de contribuir á la quinta de cada año; y considerando que hasta tanto que dichas Cortes no aprueben el correspondiente proyecto de ley el Gobierno no puede tampoco dictar otras reglas que las que se refieren á las operaciones previas del reemplazo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:—1.º El sorteo de los mozos alistados para la quinta del año actual debe verificarse en todos los Ayuntamientos de las provincias de España, á excepcion de las Vascongadas, el primer domingo del próximo mes de Abril, segun lo dispuesto en el capítulo 8.º de la ley de 30 de Enero de 1856.—2.º Si algunos Ayuntamientos no hubiesen terminado las operaciones de alistamiento y su rectificacion, procederán inmediata y sucesivamente á practicarlas con arreglo á las disposiciones de los capítulos 5.º 6.º y 7.º de la pre-

citada ley, á fin de que el acto del sorteo tenga lugar en dichos Ayuntamientos el último domingo del referido mes de Abril.—3.º Las operaciones de declaracion de soldados y su entrega en Caja, así como el repartimiento del cupo á cada provincia y demás disposiciones necesarias, se determinarán en el proyecto de ley que brevemente se someterá á la deliberacion de las Cortes.—Y 4.º Pasado el último domingo del próximo mes de Abril V. S. reclamará de cada Ayuntamiento y remitirá sin demora á este Ministerio de la Gobernacion un estado en que se manifieste qué pueblos han celebrado el sorteo conforme á la regla 1.ª y cuáles conforme á la 2.ª de esta circular.—De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y más exacto cumplimiento.»

Lo que trascribo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento dentro de las reglas que quedan expresadas, cuidando respecto á la 4.ª de comunicarme en tiempo oportuno el resultado de las operaciones en esa localidad, encareciendo á V. en las mismas el mayor celo y diligencia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

Sr. Alcalde de.....

Personal.

Doña Manuela Brea, viuda de D. Luis de la Fuente, se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se expresa con el fin de recoger un documento que la interesa.

Madrid 29 de Marzo de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del día 15 de Abril próximo tendrá lugar en la casa Consistorial de Cercedilla y esta Administracion la subasta en pública licitacion para el arrendamiento de un prado titulado Hojarasca, de cabida de dos fanegas, dedicado su aprovechamiento á pasto con ganado vacuno y caballar, por término de dos años y tipo de 40 pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria del Ayuntamiento citado, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en el remate.

A la misma hora y dia del mes arriba citado tendrá lugar en las mismas localidades el arriendo por dos años y 100 pesetas de renta anual del prado titulado del Regidor, de cabida de cinco fanegas, precedente del Estado, su aprovechamiento para pastos con ganado vacuno y caballar.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el mismo punto que el anterior.

A la misma hora y dia del mes anteriormente citado tendrá lugar la subasta en arriendo del prado titulado Majaseranos, de cabida de seis fanegas, dedicado su aprovechamiento á pastos con ganado vacuno y caballar, bajo el tipo de 102 pesetas anuales por término de dos años, cuyos arrendamientos darán principio el dia 15 de Abril próximo y terminarán el igual del año de 1873.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto con los anteriores.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

A las doce del dia 15 de Abril próximo tendrá lugar en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Robledo de Chavela la subasta en arrendamiento de un prado titulado Linadero, de cabida de dos fanegas y media, dedicado á pastos. Otro de una fanega nueve celemines, titulado Belegueros, destinado á pastos, por término de dos años y tipo de 30 pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y Secretaria de aquel municipio, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—El Jefe

Ignorándose el domicilio de D. Juan Lopez, que promovió en la extinguida Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Málaga un expediente sobre bienes del patronato titulado del Buen Pastor, fundado por don Gabriel de Nuñez con poder bastante de D. Juan Palomo, se le cita por el presente anuncio para que en el término de 10 dias se presente en la Administracion económica de mi cargo, Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, para enterarse de una resolucion que le conviene; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—Olegario Andrade.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Antonio Martini, D. Fernando Caspe y don Francisco Muñoz, Contadores que fueron de Hacienda pública de esta provincia en la época desde 1853 á 1866, para que ellos ó sus herederos, si hubiesen fallecido, se presenten en el término de nueve dias en esta Administracion, Negociado de Alcances, á enterarse de un asunto que les concierne.

Madrid 29 de Marzo de 1871.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

En cumplimiento de lo mandado en orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda fecha 13 del corriente mes, se celebrará en todas las fábricas de tabacos

de la Península el día 10 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde, una subasta abierta, ó sea sin fijar tipo alguno á la licitacion, con objeto de contratar la enajenacion de la vena que se haya producido y produzca durante el actual año económico en las de Madrid, Coruña, Santander y Gijón.

Las condiciones á que ha de sujetarse dicho servicio son las mismas que expresa el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 de Enero último; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en la forma que determina la cláusula 18 del mismo y con sujecion al modelo estampado al final de aquel documento; en la inteligencia de que el Gobierno, una vez conocido el resultado del remate, adjudicará el servicio en las respectivas localidades al que resulte mejor postor si los precios ofrecidos fuesen aceptables, ó desechará todas las ofertas que se hagan si así lo estimase conveniente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Marzo de 1871.—El Director general, Jorge Arellano.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

En cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 7 de Febrero último sobre amortizacion de los nuevos resguardos expedidos por esta Caja general hasta 31 de Diciembre de 1870, los tenedores de los mismos, cuyo importe no exceda de 1.750 pesetas, y fueron renovados desde 1.º de Julio anterior, los presentarán al señalamiento desde el día 1.º del próximo mes de Abril, de diez de la mañana á dos de la tarde, acompañados de las correspondientes carpetas duplicadas, que al efecto les serán facilitadas en la portería mayor de esta Direccion.

Madrid 29 de Marzo de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes que dejó doña Antonia Pujalte y Alvesa, natural de Monforte, que falleció en 1.º de Octubre de 1870, dejando de su matrimonio con el Sr. D. Leandro Alvarez Torrijos seis hijos, llamados Doña Maria Estrella, D. Leandro, D. Rafael, D. Angel, doña Josefa y D. Antonio Alvarez Torrijos y Puljate, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, comparezcan á deducirlo en forma.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Con-

greso, refrendada por el Escribano don Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por término de seis dias á Maria Rodriguez para que comparezca á prestar declaracion en causa criminal que se sigue en este Juzgado y Escribania, por atentado; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano don Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza á José Menendez Alonso, natural de la Castañal, parroquia de Folgueras, concejo de Salas, provincia de Oviedo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribania á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue por atentado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se hace saber que habiéndose mandado prevenir el juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Muñoz y su esposa doña Castora Santos, que fallecieron el primero en esta capital y la segunda en Talavera de la Reina, se cita á todas las personas que se crean interesadas en dicho juicio para que comparezcan á usar de su derecho con el fin de intervenir el caudal y ejecutar la accion que les corresponda.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se vende en pública subasta, á voluntad de la comision liquidadora de los bienes del Sr. Conde de Tepa, la hacienda titulada Dehesa de Torres, sita en el término de la villa de Torres, partido judicial de Alcalá de Henares, compuesta de tierras de pastos, viñedo, olivos, tierras labrantías, caserios y otras pertenencias, que juntos todos forman un coto redondo de cabida, segun la última medicion practicada, de 658 hectáreas y 10 áreas, ó sean 1.922 fanegas del marco Madrid, en precio de 1.055.000 rs. en que ha sido tasada, á rebajar cargas; entendiéndose que de estas, cualquiera que sea el importe del capital censual, que en su totalidad quedará obligado á reconocer el comprador, sólo se rebajará del precio de la subasta la mitad del importe de las mismas, reservándose dicha comision aceptar ó no la postura que no cubra las dos terceras partes del total valor de la finca, cuyo remate tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la sala de Audiencia de dicho Juzgado; previniéndose que la persona que quiera

tomar parte en la subasta ha de depositar anticipadamente en poder del actuuario la cantidad de 4.000 rs.

Madrid 27 de Marzo de 1871.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á D. Agustin Maria Ubeda, vecino que fué de la misma y Oficial segundo de la Direccion del Establecimiento Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado del Hospicio y Escribania del que refrenda, á la hora de despacho, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Febrero de 1871.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, Juez decano y de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el actuuario D. Basilio Montoya, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Maria Sanchez Fonellosa, hija de Vicente y Maria, natural de esta corte, de 39 años de edad, casada, cigarrera, que ha habitado en la calle de Toledo, núm. 36, para que se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del edificio denominado convento de las Salesas, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—El actuuario, Basilio Montoya.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se pone á la venta en pública subasta por 20 dias la casa y terreno situada en término de esta corte, al sitio que llaman la Tierra Grande, en la carretera de Alcalá, cerca del sitio que ocupa el portazgo, que comprende una superficie de 275 metros y 74 céntimos, ó sean 3.422 pies y 73 céntimos, con inclusion de la parte destinada para jardin; habiendo sido tasada por el Arquitecto D. Juan José de Urquijo en la cantidad de 8.625 pesetas, á rebajar cargas.

Para el remate se ha señalado el día del próximo mes de Abril, á la una de

su tarde, en la Sala de dicho Juzgado, sita en el piso principal del edificio conocido por las Salesas.

Madrid 24 de Marzo de 1871.—Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del señor don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano D. Donato Toledo, se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Santiago Brieba y Verdes, natural y vecino de esta capital, ocurrido en la misma el día 30 de Agosto último, á fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribania dentro del término de 20 dias, bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado doña Maria y doña Juana Brieba, D. Eugenio Trigueros Brieba y D. Vicente Brieba.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—Donato Toledo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano D. Donato Toledo, se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Mellado para que dentro del término de nueve dias comparezca á contestar la demanda de tercera interpuesta por D. Carlos Sanzano, sobre que se le declare su derecho á reintegrarse con las rentas de la casa Costanilla de Santa Teresa, núm. 3, con preferencia á D. Francisco Rozabal y D. Lucas Udaeta, á cuya instancia fueron embargadas en autos ejecutivos que siguen contra el mismo Sr. Mellado.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—Donato Toledo.

ANUNCIOS.

PÉRDIDA.

El día 28 por la tarde desapareció de la calle de San Felipe de Neri un carro con una mula.

La persona que le entregue en el barrio de Salamanca, calle de Claudio Coello, 19, despues de darle señas minuciosas y abonarle gastos, recibirá una gratificacion.

EN SACEDON, TÉRMINO DE VILLAVICIOSA de Odon, se arriendan para labor hasta 500 fanegas de tierra en diferentes pedazos, de seis á diez reales una, segun su calidad.

Su Administrador, D. Joaquin Fernandez Cuervo, reside en Brunete.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.